



POLIZA DE FIANZA

Bvld. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1



SOFIMEX®

Blvd. Adolfo López Mateos No. 1941. Col. Los Alpes Ciudad de México, C.P. 01010. Tel. y Fax: 5480-2500
www.sofimex.mx Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso R.F.C. ASG- 950531-ID1

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN				DOCUMENTO	
GUADALAJARA JALISCO, A 16 DE DICIEMBRE DE 2020				2340391	
MONTO DEL MOVIMIENTO		MONTO TOTAL DE LA FIANZA		MONEDA	OFICINA
\$209,991.97		\$209,991.97		PESOS	3
RAMO		SUBRAMO			
ADMINISTRATIVAS		OBRA			
SOFIMEX, INSTITUCION DE GARANTÍAS, S.A., Autorizada por el Gobierno Federal a través de la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas en los términos de los artículos 11 y 36 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para otorgar seguros de caución y fianzas a título oneroso, se constituye fiadora hasta por la suma de:					
\$209,991.97 (***DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.***)					

FIANZA OTORGADA A FAVOR DE "EL MUNICIPIO" DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO PARA GARANTIZAR POR EL CONTRATISTA EDIFICACIONES ZITLA, S.A. DE C.V., CON DOMICILIO EN RINCONADA DE LOS SAUCES NO. 200, COLONIA BOSQUES DEL CENTINELA, C.P. 45187, EN ZAPOPAN, JALISCO., R.F.C. EZI-110119-BC7 LA CANTIDAD DE \$209,991.97 (DOSCIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y UN PESOS 97/100 M.N.), INCLUYENDO EL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO, EQUIVALENTE AL 10% (DIEZ POR CIENTO) DEL MONTO TOTAL EJERCIDO DE LOS TRABAJOS, POR CONCEPTO DE LOS DEFECTOS, VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO EL CONTRATISTA Y QUE RESULTEN A SU CUENTA Y RIESGO, DERIVADAS DE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS RELATIVOS AL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA A BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO NÚMERO DGOP-AP-MUN-R33-LP-017-20, DE FECHA 12 DE AGOSTO DE 2020, CON IMPORTE TOTAL DE LOS TRABAJOS POR LA CANTIDAD DE \$2'099,919.68 (DOS MILLONES NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE PESOS 68/100 M.N.), CUYO OBJETO ES REHABILITACIÓN DE LÍNEA DE AGUA POTABLE, RED DE DRENAJE SANITARIO Y PAVIMENTACIÓN DE LA CALLE GUERRERO, DE LA CALLE GARDENIAS A LA CALLE LAS HUERTAS, EN LA LOCALIDAD DE SAN SEBASTIÁN, MUNICIPIO DE TLAJOMULCO DE ZÚNIGA, JALISCO., POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS.

LA PRESENTE FIANZA SE EXPIDE DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 98 NUMERAL 1 FRACCIÓN III, 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS; Y 118 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS.

LA COMPAÑÍA AFIANZADORA EXPRESAMENTE DECLARA QUE:

- A).- LA FIANZA SE OTORGA ATENDIENDO A TODAS Y A CADA UNA DE LAS ESTIPULACIONES CONTENIDAS EN EL CONTRATO MENCIONADO CON ANTERIORIDAD;
- B).- LA VIGENCIA DE ESTA FIANZA SERÁ DE 12 (DOCE) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ACTA DE RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, SIEMPRE QUE DURANTE ESE PERIODO NO HAYA SURGIDO ALGUNA RESPONSABILIDAD A CARGO DEL CONTRATISTA POR DEFECTOS DE LOS TRABAJOS, VICIOS OCULTOS O CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD, EN LOS TÉRMINOS SEÑALADOS EN EL CONTRATO, POR LO QUE PREVIAMENTE A LA RECEPCIÓN FÍSICA DE LOS TRABAJOS, EL CONTRATISTA GARANTIZA LOS MISMOS EN LOS TÉRMINOS DE LOS ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;
- C).- LA FIANZA QUEDA CANCELADA, SIENDO INDISPENSABLE QUE EL MUNICIPIO EXPRESÉ SU CONFORMIDAD POR ESCRITO, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 113 DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA DEL ESTADO DE JALISCO Y SUS MUNICIPIOS;
- D).- EN CASO DE PRESENTARSE DEFECTOS O VICIOS OCULTOS O RESPONSABILIDADES NO CUMPLIDAS, EL MUNICIPIO LO COMUNICARÁ DE INMEDIATO Y POR ESCRITO AL CONTRATISTA PARA QUE ESTE HAGA LAS CORRECCIONES O REPARACIONES CORRESPONDIENTES DENTRO DE UN PLAZO DE 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES, TRANSCURRIDO ESTE TÉRMINO SIN QUE SE HUBIERE REALIZADO, EL MUNICIPIO PROCEDERÁ A LA RECLAMACIÓN EFECTIVA ÉSTA FIANZA A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA NOTIFICADO AL CONTRATISTA LA RESOLUCIÓN DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA DEL CONTRATO. SI LA REPARACIÓN REQUIERE DE UN PLAZO MAYOR EL CONTRATISTA Y EL MUNICIPIO, PODRÁN CONVENIRLO, DEBIENDO CONTINUAR VIGENTE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA;
- E).- LA FIANZA GARANTIZA LA BUENA CALIDAD DE LOS TRABAJOS MATERIA DEL CONTRATO DE REFERENCIA, AÚN CUANDO PARTE DE ELLOS SE HAYAN SUBCONTRATADO CON LA AUTORIZACIÓN DE LA MUNICIPIO; Y
- F).- LA INSTITUCIÓN DE FIANZAS ACEPTA EXPRESAMENTE SOMETERSE AL PROCEDIMIENTO DE EJECUCIÓN ESTABLECIDO EN LOS ARTÍCULOS 178, 280, 282 Y DEMÁS RELATIVOS DE LA LEY DE INSTITUCIONES DE SEGUROS Y DE FIANZAS, PARA LA EFECTIVIDAD DE LA PRESENTE GARANTÍA, PROCEDIMIENTO AL QUE TAMBIÉN SE SUJETARÁ PARA EL CASO DE COBRO DE INTERESES POR MORA QUE PREVE EL ARTÍCULO 283 DEL MISMO ORDENAMIENTO LEGAL, CON MOTIVO DEL PAGO EXTEMPORÁNEO DEL IMPORTE DE ÉSTA PÓLIZA DE FIANZA. - *** FIN DE TEXTO ***

FIRMA

COVARRUBIAS PEREZ JANETH
GERENTE DE OFICINA

SELLO DIGITAL

lcoA2gmAHjeaRtaRPSy7lVM4TLp2H1UsaMfMdz8naJXJLM4p7OIXD8uStTegyuIf-otRUR3o3dyRCZ8vpg7Y5Cre+4Luo0fIKCo84R6gdy+VPIBwduLU062ymqASzHm6U0JaRqJAgR4u2Yl4114q86uadeZmHLEeQVA=

Esta póliza se otorga en términos de las Normas Regulatorias establecidas al reverso de este documento, autorizadas por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, consultables también en www.sofimex.mx

Esta fianza se puede validar en los teléfonos 54802559, 54802506 o en www.amig.org.mx con la línea de validación:

0602506979ALGUAJ

*En cumplimiento a lo dispuesto en los arts. 209 y 210 de la LISR, la documentación contractual y la nota fiscal, respectiva, quedaran registradas ante la CNSE a partir de los días 09, 10, 12, 15, 26 y 29 de julio de 2019, con los números: CNSE-S0805-0002-2019, CNSE-S0805-0003-2019, CNSE-S0805-0006-2019, CNSE-S0805-0008-2019, CNSE-S0805-0009-2019, CNSE-S0805-0010-2019, CNSE-S0805-0011-2019, CNSE-S0805-0012-2019, CNSE-S0805-0013-2019, CNSE-S0805-0014-2019, CNSE-S0805-0015-2019, CNSE-S0805-0016-2019, CNSE-S0805-0017-2019, CNSE-S0805-0018-2019, CNSE-S0805-0019-2019, CNSE-S0805-0020-2019, CNSE-S0805-0021-2019, CNSE-S0805-0022-2019, CNSE-S0805-0023-2019, CNSE-S0805-0024-2019, CNSE-S0805-0025-2019, CNSE-S0805-0026-2019, CNSE-S0805-0027-2019, CNSE-S0805-0028-2019, CNSE-S0805-0029-2019, CNSE-S0805-0030-2019, CNSE-S0805-0031-2019, CNSE-S0805-0032-2019 y CGEN-S0805-0001-2019.